

ACCION POPULAR

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2016-00013-00

Demandante: EDGAR STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DE SINCELEJO

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"

SECRETARÍA: Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016). Señor Juez, le informo que la parte accionante solicita con la presentación de la demanda que se decretan medidas cautelares. Lo paso al despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

KARENT PATRICIA ARRIETA PÉREZ

SECRETARÍA



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, dos (02) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

ACCION POPULAR

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2016-00013-00

**Demandante: EDGAR STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II
AMBIENTAL Y AGRARIO DE SINCELEJO**

**Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, AGUAS DE LA SABANA S.A
E.S.P Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE
"CARSUCRE"**

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde el actor solicita que se decreten las siguientes medidas cautelares conforme a la urgencia expuesta en la acción:

- Se ordene a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, se suspendan de forma inmediata los vertimientos de excretas y aguas residuales sobre los predios ubicados en el corregimiento Sabanas del Potrero.
- Se ordene a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, remita al Juzgado descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales del corregimiento Sabanas del Potrero.
- Se ordene a la Alcaldía Municipal de Sincelejo, adoptar mientras se construye el sistema de alcantarillado integral, un sistema de recolección de excretas que minimice los peligros a la salud de la población del corregimiento de Sabanas del Potrero y/o a través de la Secretaria de Salud Municipal se le brinde acompañamiento a los habitantes de este

corregimiento para menguar el daño ambiental y de contera evitar contagio entre sus congéneres por deposición a la intemperie de excretas principalmente.

2. CONSIDERACIONES

Antes de decretar si se accede o no a la suspensión provisional solicitada, hay que atender lo establecido en el artículo 233 del C.P.A.C.A que reza:

“Procedimiento para la adopción de las medidas cautelares. La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda. Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil (...).”.

Teniendo en cuenta lo anterior deberá correrse traslado a la parte demandada para que se pronuncie sobre las medidas cautelares solicitadas por el actor.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE

1. PRIMERO: Notifíquese al MUNICIPIO DE SINCELEJO, AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE “CARSUCRE”, en la forma indicada en el artículo 199 del C.P.A.C.A.

2. SEGUNDO: Correr traslado a el al MUNICIPIO DE SINCELEJO, AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE “CARSUCRE” por el termino común de cinco (05) días, para que se

ACCION POPULAR

RADICACIÓN N° 70001-33-33-008-2016-00013-00

Demandante: EDGAR STAVE BUELVAS PROCURADOR 19 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DE SINCELEJO

Demandado: MUNICIPIO DE SINCELEJO, AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE "CARSUCRE"

pronuncien por escrito sobre la solicitud de medidas cautelares presentada por el accionante.

3. TERCERO: Una vez vencido el término de traslado devuélvase el expediente al despacho para pronunciarse sobre la solicitud impetrada por el actor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez